



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA PUBLICNOVA
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el veintisiete de octubre del año dos mil ocho, ante mí, **SEGUNDO**
3 **IVOLE ZURITA**, abogado, Notario Público Vigésimo Quinto de este cantón,
4 comparece: los señores Miguel Aquiles Rodriguez Flores casado, ejecutivo; y,
5 Miguel Angel Rodriguez Egues soltero, ejecutivo; todos por sus propios
6 derechos; los comparecientes son ecuatorianos, respectivamente, mayores de
7 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
8 quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
9 escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda
10 expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
11 la minuta del tenor siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
12 Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad
13 de constituir la compañía, los señores Miguel Aquiles Rodriguez Flores
14 casado, ejecutivo; y, Miguel Angel Rodriguez Egues, ecuatorianos
15 respectivamente, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, por sus propios
16 derechos, hábiles para contratar. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que
17 se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley
18 de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren
19 aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:
20 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: PUBLICNOVA**
21 **S. A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
22 **DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad, la
23 compañía que se denominará: **PUBLICNOVA S. A.** la misma que



1 por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
2 expidieren **ARTICULO SEGUNDO:-** El objeto social de la compañía es
3 dedicarse a las siguientes actividades: A la producción, creación y elaboración
4 de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad
5 relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de
6 ventas, estudio de mercados, técnicas de promoción alternativas a la
7 publicidad, creación de páginas web, aplicaciones interactivas, producción de
8 videos. Prestará servicios de diseño, planificación, desarrollo, estudios,
9 implementación, asistencia técnica, capacitación, asesoría, mantenimiento,
10 instalación, montaje, ensamblaje, fabricación y revisión de equipos,
11 dispositivos, repuestos, accesorios en el área plástica. Además se dedicará a
12 brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; A la
13 importación, exportación, distribución, compra venta, consignación,
14 comercialización de productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
15 medicamentos para uso humano y antibióticos, cosméticos, aparatos e
16 instrumental médico, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se
17 utilice al uso y práctica de la medicina, productos químicos materia activa o
18 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en
19 todas sus formas y aplicaciones, compra venta, consignación, importación,
20 exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites
21 esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y
22 sabores. Adicionalmente se dedicará a la elaboración de productos químicos,
23 fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación,
24 mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento de productos químicos, y la
25 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la
26 industria química, veterinaria, farmacéutica, y/o medicinal en todas sus formas
y aplicaciones. A la producción, elaboración y transformación en sus distintas
procesos de productos químicos y químicos industriales, productos

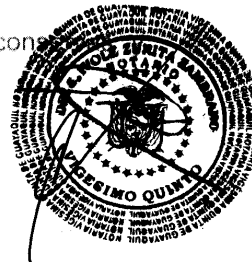




Dr. S. Ivoe Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 cosméticos y de uso higiénico, insecticidas, y plaguicidas. A la fabricación
2 producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla,
3 depuración, envasados y fraccionamiento de productos químicos, y la
4 formulación de materias primas, y compuestos relacionados con la industrias
5 química, veterinaria farmacéutica y/o medicinal en todas sus formas y
6 aplicaciones. Podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a
7 terceros en el país o en el exterior, actividades comerciales en el rubro de
8 provisión de aparatos, instrumental, accesorios, productos químicos en general,
9 metales y metaloides para laboratorios y en general todo lo que concierna a la
10 actividad médica. Podrá desarrollar su actividad mediante la compra, venta,
11 permita, exportación e importación, representación, comisión, consignación,
12 importación y exportación de toda clase pasamanerías, juguetes, artículos para
13 regalos de toda clase, alquiler y/o distribución de instrumental para uso de
14 laboratorios, hospitales y la medicina, de aparatos ortopédicos, instrumental
15 quirúrgicos, aparatos de alta precisión para fisicoquímica, colorímetros,
16 fotoeléctricos, polarímetros, refractómetros, enzimómetros, micro densímetros,
17 bombas de aspiración, aparatos, placas y elementos para radiografías, equipos
18 de rayos X, aparatos e equipos para odontología, aparatos e instrumental
19 ópticos, prótesis oculares, cristales oftálmicos, artículos y aparatos de
20 audiológica, productos de cosmética en general y herboristería. La compañía se
21 dedicará a la administración de bienes particulares y sociedades, ya sean
22 comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta
23 propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y
24 rurales, semovientes, derechos, y en general, realizar todas las operaciones
25 comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los
26 objetivos indicados. A la compra, venta fraccionamiento, consignación,
27 importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin
28 alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de con



1 productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o
2 al granel. A la producción, elaboración fraccionamiento, envasado, compra
3 venta y distribución de galletas, biscochos, merengues, masas, vainillas y
4 dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas,
5 afines, subproducto y derivados alimenticios. A la producción y/o fabricación y/o
6 faena y/o procesamiento de alimentos para consumo humano y animal,
7 proteína, productos cárnicos, vacunos, productos opoterápicos, especialidades
8 medicinales, conservas y demás productos vinculados a la industria frigorífica,
9 aviar, pesquera, química, alimenticia integral y medicinal. Compra, venta,
10 distribución y consignación en cualquier punto de la República, de frutas,
11 verduras, papas, viveres secos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados;
12 compra y vender distribuir todo tipo de semovientes, realizar tareas de matarife
13 y abastecedor, exportar, recibir y dar en consignación ganados, carnes y
14 subproductos y realizar cualquier otro tipo de comercialización de animales
15 vacunos, ovinos, yegüerizos, caprinos, y aves. Fabricación, venta y distribución
16 de cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postres y/
17 comidas frías y productos frescos, envasados o elaborados. A la fabricación de
18 fideos secos en sus diversos tipos y calidades, para su ulterior
19 comercialización. Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista,
20 mandataria, mandante, corredora, agente y representante de personas
21 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. Asimismo, a toda aquella tarea
22 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o
23 lugares geográficos nacionales o extranjeros, al efecto podrá utilizar los medios
24 de difusión existentes o a crearse en el futuro. Se dedicará así mismo a la
25 compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles
26 urbanos o rurales. A la importación, exportación, compraventa, distribución,
consignación, fabricación, representación y comercialización al por mayor y
de lo siguiente, libros relacionados con la ciencia médica, libros en





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 general, cuadernos, papeleria, materiales para uso en la imprenta, productos
2 alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos
3 elaborados de origen agropecuario, avicola e industrial, podrá dedicarse a la
4 elaboración, y expendio de bebidas con o sin gas, alcohólicas o no alcohólicas,
5 de agua natural o mineral, de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
6 industriales, a la compraventa, importación, exportación, ensamblaje de
7 maquinarias agrícolas, equipos camineros, bombas, motobombas, motores,
8 tractores, cosechadoras, retroexcavadoras, rodillos sus repuestos, accesorios,
9 componentes, partes y piezas. A la instalación y concesión de plantas
10 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y
11 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. A la actividad
12 pesquera en todas sus fases, como captura, extracción, procesamiento y
13 comercialización en los mercados internos y externos, importación, exportación
14 y cultivo de langostas de agua dulce con fines de comercialización interna o
15 externa. A la producción de larvas de camarón, y otras especies bioacuáticas,
16 mediante la instalación de laboratorios. A la industria plástica, fabricación,
17 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, impresión y
18 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración
19 de envases y materiales para los mismos. A la importación y exportación,
20 compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos, plásticos
21 y materias primas para la industria plástica, como también de productos
22 elaborados y semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización
23 directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el
24 extranjero. A la recuperación de materiales termoplásticos a partir de rezagos
25 plásticos provenientes de residuos domiciliarios y desechos industriales;
26 transformación de materiales termoplásticos provenientes de procesos
27 petroquímicos (poliestireno, polietileno, poliolefinas, poliamidas, poliuretanos,
28 compuestos, acrílicos, acetales, policarbonatos, y afines), a través



1 sistemas de moldeo por inyección, extrusión, soplado, transformado al vacío,
2 expandido y otros sistemas y métodos similares; la fabricación de productos
3 plásticos usando como materias primas el recuperado. A la producción,
4 elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de suelas,
5 productos y subproductos derivados del caucho, de materiales plásticos,
6 termoplásticos y sintéticos. A la siembra, cosecha, compra, venta,
7 consignación, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas,
8 nacionales o extranjeros, a la producción, comercialización, compraventa,
9 representación, importación, exportación de productos agrícolas tanto
10 tradicionales como no tradicionales; así como de productos industriales en las
11 ramas alimenticias, metalmecánica, textiles, artesanales, electrodomésticos, y
12 materiales de construcción. A la comercialización, distribución, importación,
13 exportación y/o representación de toda clase de elaborados de papel y cartón y
14 a todo lo referente a industrias gráficas. A la construcción de toda clase de
15 viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,
16 condominios, fabricación de ladrillos, bloques de cemento, arcilla y asbesto, y
17 demás artículos para la construcción, etc. Al diseño, planificación, supervisión,
18 fiscalización y construcción de obras arquitectónicas y urbanísticas, decoración
19 de interiores, obras de vialidad puertos, aeropuertos, para lo cual podrá
20 importar maquinaria pesada y liviana para la construcción. Para cumplir con
21 sus fines sociales podrá adquirir acciones de compañías anónimas o
22 participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y realizar
23 todos aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
24 complementarios que se relacionen con el objeto social de la compañía.

25 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
26 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer

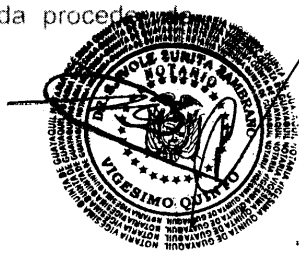




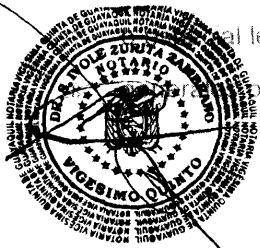
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.
2 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital autorizado es de **UN MIL**
3 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
4 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
5 **UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
6 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
7 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
8 accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
9 uno a la ochocientos inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente
10 General de la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado
11 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
12 título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos,
13 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 compañía. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
15 publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo
16 al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
17 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
18 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
19 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo
20 darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
21 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
22 los traspasos de dominio o pignoración de los mismos. **ARTICULO DECIMO.-**
23 La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén
24 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
25 provisionales. **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones
26 por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
27 sus acciones. **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía podrá según los casos
28 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder a



1 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
2 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía
3 corresponde a la junta general de accionistas que constituye su órgano
4 supremo, la administración de la compañía la ejecutarán el Presidente y el
5 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indica en el presente
6 estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas la
7 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
8 **DECIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá ordinariamente dentro de los
9 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
10 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los
11 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
13 al fijado para la reunión, las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y
14 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta se reunirá
15 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o
16 del Gerente General, por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
17 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las
18 convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
19 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere
20 si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
21 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
22 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos
23 treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que tendrá la advertencia de
24 que habrá quórum con el número de accionistas presentes. **ARTICULO**
25 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales
26 por medio de representantes acreditados mediante carta poder o poder general
legalmente otorgado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas
ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión

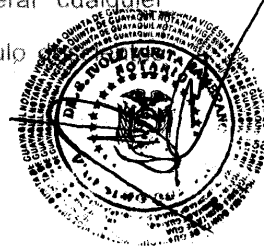




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el
2 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
3 reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
4 los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde
5 hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-**
6 Presidirá las juntas generales el Presidente de la compañía y actuará de
7 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
8 Director o Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las
9 juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
10 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general
12 se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital suscrito
13 pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éstos
14 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general
15 serán obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
16 **TERCERO.-** Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se
17 concederá un receso para que el Gerente General como secretario de la misma
18 redacte una acta - resumen de las resoluciones o acuerdos entrarán de
19 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General - Secretario, ó por quienes hagan sus veces
21 en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento.
22 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin
23 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de
24 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
25 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la junta general
26 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión,
27 disolución anticipada, reactivación, convalidación, y en general cualquier
28 modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo



cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la sociedad, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por lo que tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General de la compañía; y, las demás atribuciones y deberes que le imponga el estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones

y deberes del Gerente General de la compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas

en el presente estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Administrar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar



Guayaquil, 27 de Octubre de 2008



INTEGRACION DE CAPITAL

Póliza No. 008295

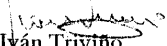
Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de PUBLICNOVA S.A., la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MIGUEL AQUILES RODRIGUEZ FLORES	\$ 100.00
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ EGUES	\$ 100.00

	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscrito.

Cordialmente,


Sr. Iván Triviño
Ag. Unicentro
Bco. De Guayaquil

c.c. file



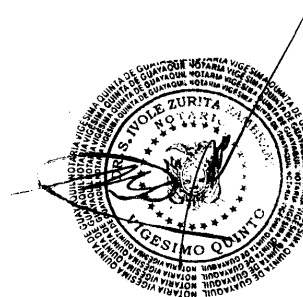


CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM

28 de Septiembre de 2008

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CENSAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 092004034-2
 RODRIGUEZ EGUES MIGUEL ANGEL
 GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 25 MAYO 1980
 FECHA DE NACIMIENTO 023-M 08857 M SEXO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 CARGO /CARGO/ 0881
 FOTOGRAFIA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3343A1212
 NACIONALIDAD NO DACT
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 MIGUEL RODRIGUEZ FLORES
 ELIANA EGUES RUIZ
 06/08/2008
 01/08/2008
 REN 0170493
 FOTOGRAFIA DEL CEDULADO



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
 su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

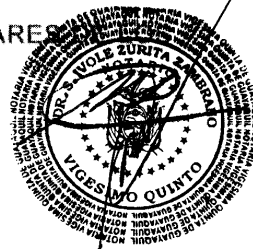




Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
2 mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de
3 accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
4 sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g) Presentar un
5 informe anual a la junta general conjuntamente con los estados financieros y el
6 proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las demás atribuciones que le
7 confieren los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
8 atribuciones y deberes de los Comisarios, los determinados en el articulo
9 doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia. **ARTICULO TRIGESIMO.-**
10 Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de
11 Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que
12 estará a cargo del Gerente General de la sociedad. **CLAUSULA TERCERA.-**
13 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** los señores Miguel Aquiles
14 Rodriguez Flores suscribe cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados
15 Unidos de América y, el señor Miguel Angel Rodriguez Egues, suscribe
16 cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Los
17 accionistas declaran que pagan el valor de las acciones suscritas, en numerario
18 en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y el saldo lo pagarán
19 en el plazo de dos años, a contarse desde la inscripción de la escritura de
20 fundación en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por
21 la Ley de Compañías. Se agrega como documento habilitante el certificado de
22 cuenta de integración de capital. Agregue Usted Señor Notario las formalidades
23 de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado).- Abogado
24 xxxx.- con Matricula No. xxx. Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus
25 partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura
26 pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente
27 escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital. La
28 cuantía de esta escritura es la cantidad **OCHOCIENTOS DÓLARES**



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Leída esta escritura de principio a fin por
mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en
unidad de acto conmigo. Doy fe.-

SR. Miguel Aquiles Rodriguez Flores

C.C.No 090078768-0

C.V.No. 034-0753



SR. Miguel Angel Rodriguez Egues

C.C.No. 092004034-2

C.V.No 150-0752



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PUBLICNOVA S.A.- QUE ANTECEDE LA
MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO.- EN SANTIAGO DE
GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS
MIL OCHO.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PUBLICNOVA S.A., DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2008, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO 08-G-IJ-0007805, APROBADA POR EL ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2008 POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PÚBLICA.- SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



[Firma manuscrita]

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Norma Plaza de García

NUMERO DE REPERTORIO: 62.538

FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2008

HORA DE REPERTORIO: 11:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Noviembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007805, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 12 de noviembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: PUBLICNOVA S.A., de fojas 142.155 a 142.172, Registro Mercantil número 24.816.

ORDEN: 62538



S

REVISADO POR:



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026632

Guayaquil, 17 DIC 2008

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUBLICNOVA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
